

Apuntes para un enfoque histórico sobre los sistemas punitivos en Colombia *

Jesús Antonio Muñoz Gómez
Profesor de la Universidad Autónoma (Bogotá)

I. HIPÓTESIS Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES

A) El presupuesto básico de este trabajo consiste en que cada sistema de producción genera conflictos específicos, mas no exclusivos, y a su vez sistemas punitivos que se corresponden con sus relaciones sociales de producción¹. Esta hipótesis, pese a su claridad, requiere sin embargo de por lo menos las dos siguientes precisiones.

1. La conducta humana, tanto "normal" como "desviada" (o lícita y delictiva), encuentra su explicación, en última instancia, cuando se la confronta o relaciona con las formas como el hombre produce socialmente su vida, es decir, con sus condiciones materiales de existencia. Lo mismo sucede con los sistemas punitivos. Estas dos constataciones —que en el fondo constituyen una sola—, no significan, empero, que el nivel superestructural o ideológico no cumpla ninguna función, ni que su única tarea sea legitimar mecánicamente una determinada realidad material. Por el contrario, a medida que una sociedad se hace más compleja o desarrollada, el nivel ideológico se torna cada vez más importante e influyente. Nos parece, concretamente, que es

* Ponencia presentada al III Encuentro de Criminología crítica en América Latina, Managua, Sept. de 1985. Publicado en *Poder y Control*, núm. 1, Barcelona, 1987.

¹ Cfr. GEORG RUSCHE y OTTO KIRCHHEIMER, *Penal y estructura social*, trad. de E. García Méndez, Bogotá, Edit. Temis, 1984, págs. 3-4.

a partir del desarrollo capitalista y en especial desde la revolución industrial —con la introducción de la tecnología en los procesos productivos—, como se aprecia mejor la creciente trascendencia del nivel ideológico y que un impulso posterior en este mismo sentido, ha sido dado por el surgimiento y desarrollo de las ciencias sociales y de la conducta humana².

Ahora bien, en las sociedades altamente industrializadas, donde las condiciones materiales de existencia han sido resueltas para la gran mayoría de la población, existe actualmente un elevadísimo grado de especialización, no solo de las instancias materiales —producción y distribución de bienes y servicios— sino también de las superestructurales. Se tiene, entonces, una diversificación del derecho en múltiples ramas; allí, de otra parte, apareció el manicomio como institución especializada para la llamada “enfermedad mental” y han venido surgiendo diferentes formas de asistencia social y psicológica e, igualmente, surgieron y se desarrollaron otras instituciones como las que integran el sistema educativo en todos sus niveles, los cuarteles y los hospitales. En este tipo de sociedades, donde las instancias superestructurales se encuentran ciertamente hipertrofiadas, el estudio de estas últimas resulta cada vez más indispensable, pero precisamente su gran número y complejidad aumenta las dificultades para revelar las bases reales sobre las que ellas mismas descansan. Esta situación, probablemente, es uno de los motivos por los que, con frecuencia, los estudios sociales en diversos campos se apoyan en concepciones idealistas del mundo —que pretenden comprender los fenómenos sociales como el desarrollo de las ideas acerca del derecho, la moral, las penas, etc.— y el otro motivo influyente provendría, obviamente, de la utilidad política de tales concepciones.

En las sociedades periféricas o con un escaso grado de industrialización, como la nuestra, si bien las condiciones materiales son evidentemente distintas, tenemos un importante fenómeno que inevitablemente ha de ser tomado en consideración: el carácter dependiente, tanto en lo económico como en lo cultural, de nuestras sociedades³.

Al respecto, debemos destacar que en nuestro medio no hemos tenido una tradición de estudios basados en una concepción materialista de la historia. Hasta hace relativamente poco tiempo, todavía predominaban entre nosotros interpretaciones del mundo y teorías acerca del Estado, la sociedad y el hombre, que pudieran ser llamadas teocráticas por la enorme influencia de las explicaciones religiosas observable en ellas. Después fueron reemplazadas por enfoques que si bien han tratado de abordar los fenómenos sociales por fuera del ámbito religioso, tienen de todas formas una marcada tendencia idealista, con el agravante de que trata de estudios esencialmente descriptivos y de poca capacidad explicativa; hacen, en suma, mera historiografía⁴.

² Cfr. ROSA DEL OLMO, *América Latina y su criminología*, México, Siglo XXI, 1981, págs. 22-23.

³ Cfr. JULIO SILVA COLMENARES, *Tras la máscara del subdesarrollo: dependencia y monopolios*, Carlos Valencia, Bogotá, 1983, págs. 75-120.

⁴ Sobre el concepto y las funciones de la historiografía, cfr. VLADIMIR DEDIJER, *Apuntes sobre la historiografía como instrumento de identificación con el agresor* en FRANCO BASAGLIA y otros, *Los crímenes de la paz*, trad. por J. D. Castillo, México, 1977, págs. 103-132.

Además, los pocos estudios materialistas que se han elaborado frecuentemente han estado sometidos a una excesiva influencia extranjera, la cual muchas veces implica conceptos teóricos que no corresponden íntegramente al desarrollo histórico colombiano. Pero tales estudios también suelen adolecer de simplismo, cuando son enfoques materialistas mecánicos que menosprecian u omiten atender ciertos aspectos importantes por considerar que estos hacen parte del nivel superestructural o ideológico.

Si tenemos en cuenta, de una parte, aquella hipertrofia de las instancias superestructurales en las sociedades altamente industrializadas o centrales —donde al lado de los sistemas directos de represión coexisten los llamados mecanismos difusos de control, que actúan en todos los aspectos de la sociedad— y, de otro lado, el carácter dependiente de nuestras sociedades —que en el ámbito cultural ha llevado a importar en forma acrítica instituciones y modelos explicativos—, pónese de manifiesto entonces la conveniencia de superar los enfoques materialistas mecánicos y empezar a acoger muchos estudios que si bien pueden tener un cariz idealista, debidamente entendidos enriquecerían la explicación de fenómenos tales como la cuestión criminal.

Las anteriores consideraciones, además, muestran que una explicación directa de los fenómenos sociales con base solamente en sus condiciones materiales, no resulta fácil de establecer y que en el caso de intentarse, ella correría el riesgo de acabar siendo una visión pobre y simplista.

2. La afirmación de que cada sistema productivo genera formas características de criminalidad y unos sistemas punitivos correspondientes con sus relaciones de producción, no significa que los ilegalismos existentes en una sociedad con un cierto modo de producción sean exclusivos e incompatibles con los de otra organización social cuya forma productiva sea diferente. Antes bien, determinados tipos de delincuencia son comunes a diversos modelos productivos, aunque, obviamente, su trascendencia cualitativa y cuantitativa en unos y otros resulta también claramente distinta; piénsese, por ejemplo, en el papel secundario que tenía la delincuencia contra la propiedad en las sociedades feudales y en la importancia que ella adquiere en los sistemas capitalistas, donde la principal forma de riqueza es la propiedad mobiliaria. Al respecto, pues, hay que conceder especial atención a las características particulares de cada formación social y a su grado de desarrollo.

Lo mismo sucede con los sistemas punitivos. Si bien algunas sanciones son incompatibles con determinados modos de producción, muchas de ellas pueden coexistir dentro de un mismo modelo productivo. Bajo el capitalismo, por ejemplo, son perfectamente aplicables la pena privativa de libertad y la multa. Sin embargo, también aquí hay necesidad de tomar en consideración los rasgos específicos de las distintas formaciones sociales, aunque tengan un mismo sistema productivo. Así, frente al ejemplo mencionado tiénese que la pena de multa resulta efectivamente viable en el capitalismo central pero no así en el periférico, donde los sectores sociales subordinados y marginados —hacia los cuales se dirige preferencialmente el control penal— carecen de las condiciones materiales que les permitan pagar

las multas; esta situación ha impedido entonces que, en nuestras sociedades, la sanción pecuniaria adquiera una real importancia dentro del catálogo punitivo y constituya una alternativa seria a la pena privativa de libertad⁵.

A su vez, una misma forma punitiva puede subsistir bajo distintos sistemas de producción, pero consecuentemente serán diversas su importancia y su función dentro de la respectiva sociedad. Así, v. gr., la pena de muerte, muy empleada hasta finales de la Edad Media, se conserva bajo el capitalismo aunque con una trascendencia bastante secundaria o coyuntural; y algo semejante puede predicarse del mantenimiento de la pena privativa de libertad en los sistemas socialistas, donde aquella adquiere significados y alcances diferentes⁶.

B) El presupuesto básico que ha quedado precisado, conduce necesariamente, de otra parte, a que se caractericen los rasgos esenciales de los modos de producción que han imperado en nuestra sociedad.

Para ello partiremos de la época de la conquista española, mas sin entrar en la controversia teórica acerca del modelo productivo que rigió en América hasta el período de la Colonia inclusive, pues consideramos que tal discusión en gran parte desconoce nuestra realidad y responde más a concepciones sobre los modelos de desarrollo europeo. En efecto, en ella se suele omitir los caracteres propios de las sociedades indígenas precolombinas, algunas de las cuales tenían un apreciable grado de desarrollo, y al optar por una única respuesta, se tiende a desconocer que en aquel período concurrían instituciones calificables de feudales —por la relación personal que implicaban— con formas esclavistas de explotación en las minas y la agricultura⁷.

Ahora bien, al declinar posteriormente la encomienda no se pasó a un sistema capitalista, sino a la formación de una economía campesina con base en haciendas y pequeñas parcelas. De relaciones de producción capitalista prácticamente no se puede hablar sino hasta finales del siglo XIX y ello apenas en algunos sectores de la economía (en particular el comercio), porque en otros (como el industrial) tal situación solo se presenta claramente desde la tercera década del presente siglo. Se reconoce, pues, que el desarrollo capitalista en Colombia no ha sido uniforme, como quiera que las relaciones de capital trabajo asalariado no fueron introducidas ni han evolucionado simultáneamente en todos los sectores de la economía y tampoco en todas las regiones del país⁸.

Por consiguiente, se impone aclarar que cuando hablamos del modo de producción imperante en Colombia no aludimos a una forma única e ideal, pues aquel frecuentemente constituye más bien un sistema mixto, en el que en diversas maneras se combinan características de diferentes modelos productivos; y allí, además, que

⁵ Cfr. RUSCHE y KIRCHHEIMER, *Pena ...*, ed. cit., págs. 201-214; EMIRO SANDOVAL HUERTAS, *Penología*, parte especial, Bogotá, U. Externado de Colombia, 1984, págs. 319-329.

⁶ Cfr. *Memorias del Primer Simposio Internacional sobre Sistemas Penitenciarios*, La Habana, 1979.

⁷ Cfr. SALOMÓN KALMANOVITZ, *El desarrollo tardío del capitalismo*, Bogotá, 1983, págs. 48-53; GERMÁN COLMENARES, *Historia económica y social de Colombia 1557-1719*, Bogotá, 1983, págs. 114-118.

⁸ Cfr. KALMANOVITZ, *El desarrollo ...*, ed. cit., págs. 49-50 y 72-80.

en ocasiones debemos detenernos a precisar las condiciones materiales existentes en determinados momentos de la historia colombiana.

C) En el examen de los sistemas punitivos, habremos de conceder especial atención a la pena privativa de libertad, ante todo por estas razones: porque en nuestro medio, como en el resto del mundo occidental, constituye la sanción penal por excelencia, y por la necesidad de cuestionar la generalizada creencia de que esa pena es una forma natural y eterna de sanción, cuando en verdad no pasa de ser la medida punitiva más característica del capitalismo, tan armónica con sus relaciones de producción que tiene un origen común con la institución económica de ese sistema: la fábrica⁹.

Respetando las diferencias históricas y culturales, así como los rasgos específicos de las sociedades europeas y norteamericanas en las que se institucionalizó la pena privativa de libertad, podemos anticipar, sin embargo, que también entre nosotros tal sanción adquirió relevancia solamente cuando inició el desarrollo capitalista.

D) En atención a que las más grandes transformaciones en todos los ámbitos de la vida social (incluso, desde luego, en los sistemas punitivos y las formas de criminalidad) fueron producidas por la introducción del capitalismo, nuestro enfoque histórico distingue dos grandes etapas: una a partir de ese momento y hasta la actualidad, y otra que comprende todo el período anterior.

Indudablemente, entre todos los aspectos del sistema colonial y el de economía campesina que lo reemplazó, existen mayores similitudes que entre ellos y los de las relaciones capitalistas. La primera época para nuestro estudio abarca, pues, hasta finales del siglo XIX y comienzos del XX, en tanto que la segunda se extiende desde allí hasta el presente.

A dicha diferenciación histórica se le podría objetar que desconoce —o por lo menos le resta importancia— el hecho de la separación de España. Empero, la distinción enunciada tiene aquí mayor validez, de una parte porque en los fenómenos estudiados la introducción del capitalismo generó los cambios más significativos: la delincuencia contra la propiedad empezó a convertirse en la criminalidad característica de nuestra sociedad y el sistema penal, con la prisión como principal medida punitiva, comenzó a desplazar en importancia a otros sistemas normativos e instituciones de control social; y, de otra parte, por cuanto la separación de España no produjo ninguna transformación apreciable en la organización económica, sino que se trató tan solo de un cambio político —con repercusiones menores a las que comúnmente se le atribuye—, el cual ni siquiera afectó al sistema penal¹⁰.

⁹ Cfr. DARIO MELOSSI y MASSIMO PAVARINI, *Cárcel y fábrica*, trad. X Massimi, México, 1980, en especial págs. 29-91; MICHEL FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, trad. de A. Garzón del Camino, México, 1976, págs. 233-251; EMIRO SANDOVAL HUERTAS, *Penología*, parte general, Bogotá, U. Externado de Colombia, 1982, págs. 79-84.

¹⁰ Cfr. HUGO RODRÍGUEZ ACOSTA, *Elementos críticos para una nueva interpretación de la historia colombiana*, Bogotá, s. f., págs. 95-123; ALFONSO REYES E., *Derecho penal*, parte general, 9ª ed., Bogotá, U. Externado de Colombia, 1984, pág. 52.

La distinción de las dos etapas mencionadas, no significa, sin embargo, que los elementos característicos de cada una de ellas hayan sido necesariamente constantes.

Por el contrario, el desarrollo social implica que las estructuras e instituciones se vayan transformando. De modo que, por ejemplo, la situación al inicio de la Colonia no será la misma que la de los siglos XVIII y XIX, y, en idéntica forma, las características del capitalismo de comienzos del siglo son diversas de las que presenta en la actualidad. La referida diferenciación histórica, pues, responde a condiciones materiales concretas, a la vez que aporta una pauta organizativa al estudio y permite poner de presente, finalmente, que los cambios estructurales antes que en forma súbita se producen paulatinamente.

II. LOS SISTEMAS PUNITIVOS

A) Durante el primero de los períodos que hemos distinguido, las características más destacadas de los sistemas punitivos eran las siguientes:

1. *Ausencia o subsidiaridad de la pena privativa de libertad*: la privación de libertad, en efecto, no era comúnmente utilizada como forma de sanción, sino —para decirlo en términos contemporáneos— como detención preventiva, esto es, para garantizar la presencia del sujeto en su propio proceso y la efectividad de la pena —usualmente no privativa de libertad— que se le impusiere en el evento de ser condenado. En este aspecto, pues, en nuestro medio no ocurrió nada distinto de lo que sucedió en Europa y Norteamérica, donde igualmente el uso sistemático de la pena privativa de libertad apareció con la introducción del capitalismo¹¹ y extraño habría sido, entonces, que aquí se hubiera dado un empleo precoz de tal sanción.

Aquella situación incluso subsistió expresamente tras la separación de España, como quiera que las leyes de Indias continuaron rigiendo hasta la entrada en vigencia del Código Penal de 1837. En este, que fue la primera codificación penal nacional, se introdujo ciertamente la pena privativa de libertad como principal medida del sistema penal y las disposiciones en ese sentido fueron reiteradas en las distintas legislaciones penales del siglo pasado (entre ellas el Código Penal de 1890). Consideramos, sin embargo, que esa introducción de la sanción privativa de libertad en dicho momento histórico, fue ante todo una importación de instituciones foráneas a nuestro país, motivada por la dependencia cultural, ya que para entonces no existían aquí las condiciones materiales que hacen necesario el empleo de esa pena. Pero igualmente reconocemos que a raíz de esa introducción, comenzó a desarrollarse en Colombia un proceso de adaptación a la nueva institución, durante el cual esta última adquirió una importancia secundaria o subsidiaria y así se mantuvo hasta cuando se presentaron las condiciones materiales que propiciaron su efectiva conversión en la principal institución del control penal.

¹¹ Cfr. Obras citadas en nota 9.

2. *Ausencia o subsidiaridad de la ciencia penal*: de hecho, inicialmente no existía una normatividad penal específica, ni una jurisdicción especializada en su aplicación y el estudio de las disposiciones que hoy llamaríamos penales, quedaba subsumido en el de la ciencia jurídica en general. De modo que para entonces tenía, obviamente, una actividad sancionadora por parte del poder político, pero en ella no se diferenciaba todavía entre diversas ramas del derecho con principios, codificaciones y jurisdicciones propios.

Esa situación experimentó una primera modificación en 1837, con la ya mencionada expedición de nuestro primer Código Penal. Este hecho, empero, también puede ser interpretado como una importación cultural del movimiento codificador que se estaba dando en Europa continental¹², antes que como una medida coherente con el momento histórico que vivía el país y de allí que tanto la creación de la jurisdicción penal, como la introducción de la enseñanza específica del derecho penal en la formación profesional de los abogados, solo tuvieron lugar más de medio siglo después (entre finales del XIX y comienzos del presente). Hasta que se concretaron estas dos modificaciones, la ciencia penal tuvo apenas, pues, una trascendencia secundaria.

3. *Subsidiaridad del control penal*: las normas que en términos actuales denominaríamos penales, jugaban un papel muy secundario en cuanto mecanismo de control social. Esta característica fue mucho más marcada durante los primeros años de la Colonia y provino no solo de la antes aludida ausencia o subsidiaridad de la ciencia penal como disciplina jurídica específica, sino también de la escasa aplicación práctica que se hacía de las disposiciones punitivas. Estimamos que tal característica puede ser comprendida fundamentalmente a partir de las dos siguientes razones:

a) Tras el descubrimiento y conquista de América, para mantener las condiciones materiales entonces existentes, no se requería el empleo de un sistema normativo de control —como el penal—, debido a la estructura productiva implantada por España en sus colonias. Se trataba, en efecto, de una organización simple, basada en la explotación primero del trabajo indígena y luego del de los esclavos negros, para obtener productos naturales —en especial metales— que eran exportados a la metrópoli; y mediante técnicas rudimentarias se explotaban la agricultura y la ganadería, cuya finalidad inicial no era el mercadeo sino el autoabastecimiento de la población y, secundariamente, la ampliación de los asentamientos conquistados. Ahora bien, esas actividades de aquella organización económica se realizaban fundamentalmente con base en dos instituciones: la encomienda y la esclavitud.

La *encomienda* sin embargo, implicaba también otros aspectos importantes de la vida económica y social de la Colonia¹³. De ellos debe mencionarse, en primer término, el tributo en oro o después en otras mercancías que los encomendados debían pagar; su cuantía era fijada arbitrariamente por los encomenderos o por

¹² Cfr. FOUCAULT, *Vigilar ...*, ed. cit., págs. 118-124; SANDOVAL HUERTAS, *Penología*, parte general, ed. cit., págs. 65-66.

¹³ Cfr. GUILLERMO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *De los Chibchas a la Colonia y a la República*, Bogotá, 1975, págs. 225-226.

la Corona española y su importancia está vinculada con la época mercantilista por la que pasaba Europa. Igualmente hay que aludir, de otra parte, a los servicios personales que los encomendados estaban obligados a prestar a los encomenderos; la Corona los prohibió rápidamente pero en la práctica se atendió más bien a la fórmula, característica del derecho indiano¹⁴ "se acata pero no se cumple". En tercer lugar, se tiene que recordar que si bien la encomienda no daba derechos sobre la tierra, de hecho fue el medio por el que los encomenderos se apoderaron de ella. Y, por último, tiénese que era obligación de los encomenderos catequizar a los indígenas.

Aquí nos interesa particularmente ese último aspecto, pues él evidencia que la religión católica fue casi el único sistema de control social utilizado permanente e intensamente por los españoles. Resulta significativo, además, que dicho instrumento ideológico fuera desarrollado precisamente mediante la institución económica clave, la encomienda, ya que ello revela aún más el carácter simple de la organización socio-económica de la Colonia. Una sola institución, por tanto, cumplía la función de asegurar la dominación económica y la hegemonía política, o por lo menos en aquella confluían las demás instituciones. La encomienda, en síntesis, "era la fuente de todas las relaciones de poder y puede decirse que el marco que encuadraba la situación de cada uno en relación a la sociedad entera. De la encomienda se deriva tanto el poder político como el económico, ella estrecha el mundo de alianzas o podía dar lugar a rupturas y rivalidades"¹⁵.

Y la esclavitud, cuya importancia creció notoriamente tras la disminución de la población nativa, tampoco motivaba el desarrollo del control penal, puesto que significaba igualmente un poder absoluto sobre los sujetos sometidos; y

b) En estrecha relación con la anterior, la segunda razón que nos explica la subsidiariedad del control penal consiste en que la actual función de control social del derecho penal era desempeñada en aquella época por la religión. No es de extrañar entonces que la Iglesia concentrara en sus manos tanto poder político como económico; en cuanto al primero, en efecto, muchos clérigos fueron encomenderos y otros ejercieron frecuentemente cargos públicos (incluso los de máxima jerarquía, como el de virrey); y en relación con el segundo, la Iglesia recibió diezmos en cuantías considerables, acaparó tierras y, en fin, por distintas vías acumuló una enorme riqueza¹⁶. Pero lo que más nos interesa destacar aquí, es que a partir de los valores conformistas predicados por la religión católica se avalaba un sistema económico y social jerarquizado, a cuya cabeza se encontraban el clero y los españoles y en cuya base estaban los nativos y los esclavos.

Al conjugar las dos razones explicadas, tiénese así que el poder absoluto de instituciones como la encomienda y la esclavitud, más el poder espiritual profunda-

¹⁴ Cfr. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, *Historia general de América*, t. I, 11ª ed., Madrid, 1972, pág. 361.

¹⁵ COLMENARES, *Historia ...*, ed. cit., pág. 119.

¹⁶ Cfr. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *De los Chibchas ...*, ed. cit., pág. 256; COLMENARES, *Historia ...*, ed. cit., págs. 162-163; ANTONIO GARCÍA, *Los comuneros*, Bogotá, 1981, págs. 169-177.

mente desarrollado por la Iglesia en una sociedad ignorante, constituían garantía más que suficiente para el funcionamiento del elemental aparato productivo colonial.

Ahora bien, al producirse la crisis de la encomienda (siglo XVII) y más tarde la de la esclavitud (siglo XIX), no se pasó inmediatamente a la fase del desarrollo capitalista sino que se estructuró un sistema económico de haciendas y parcelas campesinas libres. De hecho, con el agotamiento de la mano de obra indígena, que hacia el siglo XVII presentaba agudos caracteres, y la presión de otros influyentes sectores sociales (agricultores, comerciantes, mineros) que tenían interés en suprimir el monopolio de la mano de obra, la institución de la encomienda empezó a decaer¹⁷; pero las prerrogativas que significaba la encomienda y el poder que fácticamente generaba, condicionaron en cierta forma el desarrollo posterior. En efecto, si bien la encomienda no otorgaba derechos sobre la tierra, en la práctica el monopolio de la mano de obra implicaba también el de aquella, sobre todo porque el encomendado debía cultivar los terrenos que le indicase el encomendero y buena parte del producido pasaba a manos de este último: por otra parte, si bien era la Corona la que debía distribuir las tierras en América, realmente fueron los cabildos compuestos por encomenderos los que lo hicieron. De modo que teniendo los encomenderos el monopolio de la mano de obra y además la posibilidad de hacerse adjudicar tierras para que se las trabajasen los encomendados, resultaba entendible que ellos mismos monopolizaran también la tierra.

A partir de ese momento, y más aún con el sistema de composiciones de tierras, se dio paso a la creación de grandes propiedades territoriales, que constituyen el origen de las haciendas. En ellas "el monopolio de la tierra les permitía a los terratenientes imponer relaciones de dependencia y servidumbre sobre el campesinado"¹⁸. Efectivamente, a más de que el arrendatario, como condición para la tenencia de la parcela, debía entregar una parte de lo producido, también se le desconocían los derechos de propiedad sobre las mejoras que introdujera (estos solo le fueron reconocidos a partir de la reforma agraria de 1936). Por otro lado, el campesino, no tenía mayor autonomía para concurrir libremente al mercado de trabajo: "las limitaciones que imponía el terrateniente para que sus dependientes no entraran en relación directa con los mercados, se repiten a todo lo largo y ancho del continente. La racionalidad de esta conducta no es extraña. La independencia económica que puede producir en el campesino su libre acceso a los mercados chocará ineludiblemente con las relaciones de servidumbre, pues despertaría crecientemente su oposición a entregar su producto sobrante en forma gratuita"¹⁹. Y el poder del terrateniente era tan grande que abarcaba incluso aspectos de la vida familiar del campesino, como la disponibilidad sexual sobre sus hijas y el reclutamiento de los varones para los ejércitos del partido a que pertenecía el terrateniente.

¹⁷ Cfr. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *De los chibchas ...*, ed. cit., págs. 272-274; COLMENARES, *Historia* ed. cit., págs. 135-139.

¹⁸ KALMANOVITZ, ob. cit., pág. 54.

¹⁹ KALMANOVITZ, ob. cit., pág. 57.

En dicha organización productiva también tuvo papel importante la economía parcelaria libre, que se formó por mestizos, blancos, pobres, esclavos o arrendatarios fugados de la explotación en minas o haciendas y algunas comunidades indígenas. Esas unidades productivas se basaron en el trabajo de la unidad familiar y esta, a su vez, se caracterizó por una fuerte autoridad paterna, que dejaba sin libertad a mujeres e hijos. Pero la economía parcelaria no fue totalmente independiente, sino que siempre estuvo vinculada y subordinada a la de los terratenientes²⁰.

En este sistema de haciendas y parcelas, que sustituyó al de encomienda y esclavitud, la Iglesia continuó desempeñando, en todo caso, un papel de primerísimo orden en el control social: "la Iglesia Católica adoctrinaba al campesinado en pueblos y haciendas con la ideología de la sumisión ante la arbitrariedad, enfatizaba la obligación y la ausencia de derechos, la castración sexual y social, el respeto absoluto frente a la propiedad terrateniente y negaba empecinadamente toda racionalidad materialista aplicada al proceso de trabajo. No era, ni lo es, una ideología que propugne la igualdad y libertad entre los hombres, ni por la afirmación del individuo, ni tampoco por poner la razón a dominar la naturaleza y la producción"²¹. Al lado de la institución religiosa, jugaron papel importante en el control social la institución familiar y el vecindario. La primera de ellas, debido a su característica fundamental de fuerte autoridad paterna, que no daba mayor margen de acción para las mujeres y los hijos. La segunda, "dado el aislamiento antes descrito, es lógico que el vecindario en la vida social de la comunidad rural sea de la mayor importancia. La actividad humana en esta sociedad tiene una referencia directa a la localización geográfica. La falta de división del trabajo excluye casi por completo la necesidad de desplazarse a otro lugar. Por lo tanto el vecindario desarrolla con la familia, la institución de control social más eficaz de la sociedad campesina. La sanción aprobatoria o condenatoria del vecindario tiene una gran influencia en la conducta del campesino"²².

Con base en las precedentes consideraciones, podemos afirmar que en el período comprendido entre la Colonia y el ocaso de la economía terrateniente, el poder y el control social se ejercieron fundamentalmente en torno a dos ejes: al comienzo un control directo o físico sobre las personas y después un control espacial o territorial. En efecto, a los encomenderos les era asignado ante todo un poder personal sobre los encomendados; parece lógico que en ese momento histórico el control se efectuara en tal forma y no mediante el control del territorio, si se tiene en cuenta la situación entonces existente de escasez de hombres y abundancia de tierras, en la que, por tanto, lo valioso era la mano de obra y lo barato, la tierra. Desde la misma época de la Conquista, sin embargo, se vislumbró la necesidad de establecer una forma de control espacial sobre los nativos; de allí precisamente la política de poblamientos de los españoles en relación con los indios, a quienes no se habría

podido manejar fácilmente si hubiesen continuado en la dispersión en que se encontraban antes de la llegada de los conquistadores. Tal política de poblamientos se realizó con el pretexto de las necesidades de la catequización, pero en realidad obedeció más, pues, al propósito de facilitar la determinación del número de tributarios y la recolección de los tributos. Y con el surgimiento de las haciendas tras la crisis de la encomienda, el control espacial pasó a ser el eje del ejercicio del poder; lo que entonces importaba al terrateniente, era retener a los campesinos en su fundo porque de ello aquel derivaba todas sus prerrogativas.

Concluimos, por ende, que si en un principio el control directo y el monopolio de la mano de obra en la encomienda condujeron al monopolio sobre la tierra, con posterioridad fue el control sobre el territorio en la hacienda lo que llevó al control de la fuerza de trabajo, pero no desconocemos que este último ejercicio del poder también implicaba relaciones de tipo personal. Y aquella asignación espacial como forma de ejercer el control social, perduró hasta que se introdujo la organización capitalista, es decir, hasta que se entronizó un sistema productivo con base en la fábrica y la producción en serie, donde lo que importa es controlar el tiempo de trabajo de la mano de obra.

B) El incremento de las importaciones y de las exportaciones hacia finales del siglo XIX, hizo posible la acumulación de capital en manos de comerciantes. De otra parte, como la riqueza exportable que había en Colombia (productos agrícolas) se encontraba en poder de los terratenientes, estos se beneficiaron enormemente y en consecuencia reforzaron su poder, en detrimento de los campesinos, quienes cada vez eran más explotados para obtener mayor cantidad de productos exportables; los terratenientes, pues, no introdujeron nuevas técnicas productivas, sino que el aumento de la producción obedeció a la captación de un mayor número de campesinos o a la más aguda explotación de los que ya tenían²³; y todo ello puede explicar el largo período de hegemonía del poder que tuvieron los terratenientes, así como su posterior resistencia cuando fueron desplazados por otro sector de la clase dominante. A partir de 1930, comienza el desarrollo industrial colombiano. Las tasas de crecimiento más altas que haya alcanzado la industria nacional son precisamente las que van de 1933 a 1939, del 10.8% anual²⁴.

Contribuyen al surgimiento del desarrollo industrial causas tanto internas como externas. Entre las primeras, encontramos fundamentalmente las siguientes:

- a) La acumulación de capital que se produce por la comercialización de productos naturales como el oro, el tabaco y principalmente el café.
- b) El resurgimiento de las políticas proteccionistas.
- c) El desarrollo de las vías de comunicación. Extensión de las redes ferroviarias, de carreteras y el surgimiento de la navegación aérea.
- d) Organización del sistema bancario que hizo posible el crédito para la inversión.

²⁰ Cfr. KALMANOVITZ, ob. cit., págs. 63-64.

²¹ KALMANOVITZ, ob. cit., pág. 55.

²² CAMILO TORRES RESTREPO, *La violencia y los cambios socioculturales en las áreas rurales colombianas*, en CEREC, *Once ensayos sobre la violencia*, Bogotá, 1985, pág. 66.

²³ Cfr. KALMANOVITZ, *El desarrollo ...*, ed. cit., págs. 55-60 y 73-77.

²⁴ Cfr. ÁLVARO TIRADO MEJÍA, *Introducción a la historia económica de Colombia*, 2ª ed., Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1972, pág. 47.

e) Baja significativa de las tasas de interés.

f) Devaluación que encareció las importaciones y permitió la competencia de las mercancías nacionales.

Entre las causas externas tenemos:

a) Las dos guerras mundiales, en la medida en que las mercancías de las potencias comprometidas en ellas comenzaron a escasear y por consiguiente dieron paso a los productos. En la misma forma, los inconvenientes de la guerra dificultaron el comercio internacional, de suerte que las exigencias de reproducción del capital impusieron la inversión en industrias nacionales.

b) A partir de 1920 se produce una gran afluencia de capitales extranjeros, a través de los empréstitos —recuérdese la expresión “prosperidad al debe”, acuñada en la época— y el pago de la “indemnización” de los US\$ 25.000.000 por la “toma de Panamá”.

c) La crisis del capital de 1929-1930, que cerró las puertas al comercio internacional debido a la falta de divisas para comprar mercancías extranjeras²⁵.

Con el desarrollo del sector industrial a partir de los años 30, se comenzó a emplear maquinaria para la producción en serie, es decir, se introdujo el sistema de fábrica propio del capitalismo. “Como se vio, la acumulación de ganancias comerciales se dio en escala creciente. Pero también se incrementaron los montos de renta acumulados con la apertura de estas economías regionales hacia el mercado mundial. Pero hay que insistir en el hecho de que la acumulación de capital productivo como tal, no se da plenamente hasta que el capital confronte socialmente al trabajo libre asalariado. Este tipo de acumulación bajo el mando del capital comercial y la renta precapitalista del suelo, es mucho más débil y esporádico que el que tiene lugar bajo el comando del capital sobre una amplia masa de trabajadores disciplinados y altamente productivos, sometidos al ritmo y velocidad de las máquinas, quienes arrojan un sobreproducto *per cápita* muchas veces superior al que puede ofrecer un desnutrido arrendatario trabajando en las más primitivas condiciones. Una verdadera acumulación capitalista venía ocurriendo vertiginosamente en las haciendas y en la manufactura promovida por la expansión económica general; pero, la generalización de la acumulación, o por lo menos su extensión a más y más regiones, implica profundos cambios en todos los órdenes de la vida social, y más específicamente en relación con el Estado”²⁶.

Ahora bien, el desarrollo del sistema comercial, de la manufactura y después de la industria, pero especialmente este último, requerían la liberación de la mano de obra que se encontraba en las haciendas. A los arrendatarios, pues, les resultaba entonces cada vez más fácil escapar de las haciendas, porque encontraban un mercado laboral que les ofrecía un mejor nivel salarial y la posibilidad de desarrollar una vida urbana.

Fue en ese contexto histórico-material que hemos esbozado, en el que se produjeron profundas transformaciones de la vida social.

²⁵ Cfr. TIRADO MEJÍA, ob. cit., págs. 231-232 y 242-243.

²⁶ KALMANOVITZ, *El desarrollo ...*, ob. cit., págs. 67-68.

Así, por ejemplo, el desarrollo capitalista requería un organizado y funcional sistema de crédito que hiciera posible la industrialización y la expansión comercial y para ello nada más adecuado que organizar un sistema bancario, propósito con el cual se trajo a la misión Kemmerer. Se necesitaba también una apropiada red de comunicaciones, y fue precisamente en esa época cuando se construyeron gran cantidad de carreteras y vías y apareció poco después la aviación comercial; la producción en fábricas y las relaciones laborales debían ser adecuadamente reguladas, y fue entonces cuando aparecieron las primeras leyes laborales y los primeros sindicatos de la naciente clase obrera; los sectores agrarios presionaban la realización de reformas políticas y económicas concernientes a los derechos de propiedad sobre la tierra, los salarios plenos, las libertades de cultivos y mercados, la libertad personal, etc., y buena parte de ello se hizo en la reforma agraria de 1936. Otro imperativo era la modernización del aparato estatal de tal forma que tuviera una mayor injerencia para racionalizar los procesos económicos, y se realizó entonces la reforma constitucional de 1936, que adoptó el intervencionismo estatal; etc.²⁷.

Así las cosas, a medida que las haciendas iban liberando mayor cantidad de mano de obra, se fueron creando las condiciones necesarias para que se introdujeran formas de producción capitalista —ya que se creaba un mercado de trabajo dispuesto a venderse a cambio de un salario— y se extinguiera el sistema de haciendas. Esa mano de obra recién liberada, de otra parte, cambió su forma de vida rural en urbana. El control social basado apenas en la asignación espacial, se hizo entonces insuficiente debido a que el proceso de industrialización que conduce a la destrucción de las haciendas, trae consigo también la desarticulación de los mecanismos de control social que estas habían establecido.

La institución religiosa empieza a perder influencia entre las masas campesinas; la expulsión de los campesinos de las haciendas desintegra la familia y vecindario y los obliga a entrar en otros contactos culturales²⁸. Se requería cada vez más un sistema de control especializado y diversificado basado ya no en la asignación espacial de los sujetos, sino en el control del tiempo²⁹. Esta nueva forma de control social, tiene como base dos instituciones: la fábrica para la industria económica, y la prisión, eje del sistema penal, dirigido fundamentalmente a la mano de obra cesante que no quiera someterse a las reglas del juego del capitalismo o estorbe los procesos productivos. Ambas instituciones tienen una estructura organizativa similar a pesar de tener cada una su función específica.

De allí que, si bien la legislación penal colombiana desde 1837 establecía penas privativas de libertad, estas solo adquieren real importancia en las primeras décadas del presente siglo, época en la que entre nosotros comenzó a desarrollarse sistemáticamente la economía capitalista. Era pertinente entonces ajustar las normatividades

²⁷ Cfr. KALMANOVITZ, ob. cit., págs. 82-89.

²⁸ Cfr. CAMILO TORRES RESTREPO, ob. cit., pág. 67.

²⁹ Cfr. MICHEL FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*, trad. de E. Lynch, Barcelona, 1980, págs. 129-130.

penales a esas nuevas condiciones histórico-materiales, y entiéndese así que en 1934 se dictara nuestro primer código carcelario (decreto 1405), en el que igualmente se estructuró la llamada en ese momento "División de Prisiones" (hoy Dirección General de Prisiones); que a continuación se expidieran nuevos códigos penal (1936) y de procedimiento penal (1938); que por la misma época entrara en funcionamiento la denominada "Penitenciaría Central de Colombia" ("La Picota") y que, para citar apenas algunos hechos, a mediados del siglo, cuando el desarrollo capitalista ya estaba fuertemente arraigado, se construyera la Cárcel "Modelo" de Bogotá.

Ciertamente, pues, la necesidad de poner a funcionar en toda su intensidad un sistema carcelario, apenas se experimentó en la época mencionada y no antes. De modo que las anteriores legislaciones penales, en cuanto acudían a las sanciones privativas de libertad, eran fundamentalmente copias de códigos extranjeros que, por lo menos en ese aspecto, no se correspondían con el grado de desarrollo económico-social del país y, consecuentemente, tenían poca aplicación.

Desarrollado así el control penal, este desplazó al religioso en cuanto base del control social. Y, de otra parte, debemos destacar que si en Europa y Norteamérica la pena privativa de libertad surgió y se consolidó históricamente con el desarrollo capitalista y en Colombia, conforme ha quedado indicado, se presentó un proceso básicamente similar, ello corrobora aún más el nexo estructural existente entre la prisión y las exigencias funcionales del proceso de producción capitalista.

El impulso capitalista a partir de la década de los treinta, que se identificó con el proyecto político de la "revolución en marcha" del gobierno liberal de Alfonso López Pumarejo, sufrió un estancamiento casi inmediato. Fue un proyecto que se frustró fundamentalmente por dos razones:

a) El carácter de país dependiente impuso que rápidamente se gestara un sistema altamente monopolizado, principalmente por las grandes empresas extranjeras, las cuales se adueñaron de los sectores económicos más importantes. Esta rápida monopolización impidió que en el país existiera un previo proceso de competencia, que hubiera podido generar medianas industrias, y la formación de una infraestructura necesaria para el posterior desarrollo capitalista.

b) El proyecto de desarrollo del capitalismo en el campo industrial, implicaba reformas que amenazaban los privilegios de los sectores terratenientes. Tal cosa ocurre por ejemplo en la necesidad de que se libere mano de obra de las haciendas, para absorberlas a bajos precios como proletarios urbanos. "El proceso de industrialización impulsado con la coyuntura de la crisis del 30, requería además de seguridad, modificaciones en las estructuras agrarias. Era preciso que algunos sectores del campo se modernizaran y dieran paso a las relaciones capitalistas para suministrar así, no solo alimentos para la población urbana que crecía con la industrialización, sino también materias primas para esa misma industria. Relaciones de trabajo como la aparcería eran inadecuadas para este efecto y su substitución por trabajo asalariado permitía, además, un ensanchamiento del mercado de manufacturas"³⁰.

³⁰ TIRADO MEJÍA, ob. cit., pág. 262.

La reacción de los latifundistas amenazados en sus privilegios no se hizo esperar. Y como se trataba de un sector con mucho poder, ya que nunca fue expropiado porque el capitalismo comercial fue compatible con él, y de otra parte los comerciantes se convirtieron en terratenientes, además de que mantenía una estrecha alianza con la Iglesia, la reacción fue violenta. Es en buena parte el proceso de la llamada "violencia" en Colombia.

La frustración de la industrialización, así como de las reformas políticas y sociales que demandaba, producto de la enérgica reacción del todavía poderoso sector terrateniente, sumió a la sociedad colombiana en una profunda crisis. Ella fue de tal magnitud que las instituciones tradicionales de control social —Iglesia, familia, vecindario— como las más actuales —derecho penal— se mostraron insuficientes para controlar la situación³¹.

Ello influyó en el sistema punitivo. La más moderna forma de control social —prisión— cuando apenas encontraba las condiciones materiales indispensables para entrar a funcionar —desarrollo capitalista—, fue temporalmente reemplazada por sistemas punitivos de hecho, no regulados legalmente, pero que se llegaron a generalizar especialmente en ciertas regiones del país. Nos referimos a las ejecuciones sin fórmula de juicio, ni respaldo legal que se realizaron durante la violencia.

Cuando se empieza a superar esta crisis, con la institucionalización del monopolio del poder político, por parte de los dos partidos tradicional —Frente Nacional— se da un nuevo impulso a las prisiones. Este proceso se puede reflejar en la creación de cárceles como Gorgona y la Modelo y en la expedición de la famosa Ley de Vagos y Maleantes —decreto 014 de 1958—.

De este momento hasta nuestros días, hemos asistido a una hipertrofia del derecho penal y por consiguiente de las prisiones. Gran cantidad de conductas son recogidas por la legislación penal. De otra parte se hace notorio también el incremento punitivo para la mayoría de los ilícitos penales. Los sistemas procesales, en los cuales se ha abusado de la detención preventiva, nos pueden indicar también esta tendencia.

En Colombia, y en general en toda América Latina, no se presentó la coyuntura histórica que hizo posible la aparición de las casas correccionales, las cuales constituyeron el antecedente más inmediato de la prisión. Ni hemos tenido nunca un trabajo penitenciario. De suerte que no podemos predicar que las prisiones en nuestras sociedades contribuyeron al proceso de acumulación de capital, ni al aprendizaje de la disciplina del taller, tal como pudo ocurrir en el ámbito europeo. Cabe entonces preguntarnos: ¿cuál fue la función económica de la cárcel en las economías de capitalismo dependiente? O mejor, ¿cuál el nexo estructural que une a las prisiones y a la organización económica, y que hace posible que solo cuando se desarrolló el capitalismo se crearon las condiciones necesarias para que aquellas pudieran funcionar?

³¹ Cfr. GERMÁN GUZMÁN CAMPOS y otros, *La violencia en Colombia*, 8ª ed., Bogotá, 1977, págs. 239-284.

La explotación de las colonias fue uno de los factores que contribuyeron a la acumulación originaria de capital en las metrópolis. Por consiguiente, desde el sistema colonial estamos marcados por el signo de la dependencia.

Cuando se impusieron en nuestro medio las relaciones capitalistas de producción, en forma ciertamente tardía, las metrópolis se encontraban en la fase del capitalismo monopolista. De manera que es perfectamente comprensible que sus capitales invadieran los países dependientes y se apoderaran de sus principales sectores productivos.

La situación de dependencia implica que los capitales nacionales solo pueden desarrollarse cuando son integrados a las ganancias del capital internacional o cuando no son incompatibles con él, tal como ocurrió entre nosotros con los sectores agro-exportadores. También encuentra ocasiones propicias para su desarrollo en determinadas coyunturas, cuando al capital internacional le es imposible competir con él; tal cosa ocurrió, por ejemplo, con las dos guerras mundiales y la crisis del capitalismo en los años 1929 y 1930, que hicieron posible el despegue industrial colombiano. Pero pasada la coyuntura, el capital extranjero rápidamente se toma las principales industrias y las monopoliza.

Este proceso de concentración de la industria fue importante para nuestro estudio, ya que permite comprender por qué no tuvimos un capitalismo de libre competencia. A su vez, la falta de esa etapa de libre competencia, nos explica en buena forma por qué no se hizo necesario ese proceso de disciplinamiento de las masas trabajadoras para obtener un mayor rendimiento. El otro aspecto que contribuye a explicar por qué no requerimos de ese proceso de disciplinamiento, fue la situación de abundancia en la oferta de mano de obra, lo que implica bajos salarios. En efecto, en economías con una gran población desempleada, que por esta razón gozan de un bajo costo por mano de obra, el capital puede darse el lujo de no ahorrar gastos por este concepto.

De lo anterior se desprende que ni el disciplinamiento de la futura clase obrera, ni la acumulación de capital explican la aparición de la prisión en forma concomitante con el desarrollo capitalista en los países dependientes.

Nos parece entonces que ese estrecho vínculo entre desarrollo capitalista y prisión, se puede explicar a partir del siguiente esquema:

El proceso de industrialización que rompió el sistema de haciendas y liberó mano de obra, creó también la clientela de las prisiones: la población urbana, en la medida en que las cárceles son más aptas para el control de ella que de la población rural. Si bien se podría argumentar que ese proceso de industrialización se frustró, es claro que tuvimos una acelerada urbanización. En 1938 el 29.1% de la población colombiana era urbana y el 70.9% rural. En 1964 el 52% de la población era urbana, al paso que el 48% era rural³².

³² Cfr. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, *Colombia Estadística 1979*, Bogotá, 1980, pág. 52.

El proceso de concentración de la industria en manos de pocas empresas que emplean alta tecnología, generó gran población urbana cesante. Esta es, en últimas, la clientela favorita de las prisiones.

En resumen, la función de la cárcel en sociedades de capitalismo dependiente es la de servir como depósito, como silo de una parte de la población cesante; y solo de una parte de ellas, por las siguientes razones:

a) Gran porcentaje de la población cesante va a ser recogido por otras instituciones que cumplen funciones análogas a la de la cárcel: hospitales psiquiátricos, ejército, ancianos, centros de menores, conventos, etc.

b) Algunos cesantes subsisten gracias al auxilio de familiares y amigos, de suerte que no necesariamente se ven envueltos en procesos penales.

c) Otra parte subsiste gracias a actividades toleradas, como la prostitución y la mendicidad.

d) Otros entran a formar sistemas informales de subsistencia, como los vendedores ambulantes, emboladores, etc.

e) La capacidad de albergue de las prisiones en los países subdesarrollados tiene un límite, llegado el cual debe liberar reclusos. Esto es más cierto en sociedades como la nuestra, con un agudo déficit fiscal.

f) Algunos son víctimas de ejecuciones ilegales.

g) Muchos cesantes que viven del delito frecuentemente no son objeto de control penal. Al fin y al cabo, en sociedades como la nuestra que no ofrece ningún tipo de seguridad social —seguros de desempleo, subsidios, etc.— la delincuencia convencional contra la propiedad que no afecta a la gran empresa, se ha convertido prácticamente en un ilegalismo vinculado estrechamente a las condiciones de subsistencia de los marginales. Esta es la utilidad de este tipo de criminalidad para los grupos sociales dominantes, sobre todo cuando se la mantiene controlada en determinadas áreas y dentro de ciertas magnitudes³³.

Además, la comparación entre el índice de población cesante y el número de la población reclusa, no proporciona mayor claridad en la medida en que no muestra la cobertura real de la prisión. Recuérdese que la gran mayoría de la población penitenciaria es procesada, y que como tal goza de una amplia movilidad. Esto hace que, por ejemplo, en un año el número de personas que realmente han sufrido captura o detención preventiva sea mucho más grande que el mostrado por el dato de la población reclusa.

El otro nexo estructural entre la prisión y el desarrollo capitalista, lo constituye el hecho de que la institución económica clave, la fábrica, adopta el mismo esquema organizativo de la prisión: el panoptismo³⁴, el cual, a través de sus hilos de vigilancia, crea pequeñas y sutiles relaciones de poder, las cuales constituirían condiciones necesarias, mas no suficientes, para la obtención de la plusvalía en los sistemas capitalistas.

³³ Cfr. MICHEL FOUCAULT, *Vigilar ...*, ed. cit., págs. 277-291; id., *Microfísica del poder*, 2ª ed., trad. de J. Varela y F. Álvarez-Uría, Madrid, 1979, págs. 87-101.

³⁴ Cfr. FOUCAULT, *Vigilar ...*, ed. cit., págs. 199-230.